



Municipalidad  
Distrital Sama

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN** **Nº067-2024-GM-A/MDS**

Sama, 09 de julio de 2024.

### **VISTO:**

El Informe Nº 663-2024-GDES/GM-MDS de fecha 25 de junio del 2024 y el Informe Nº 261-2024-GPP-GM/MDS de fecha 08 de julio del 2024.

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el artículo 4º de la Directiva Nº 003-2024-EF/52.06, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 008—2024-EF/52.01 y sus disposiciones complementarias y modificatorias, establecen que "La Caja Chica" es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones: a) Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados, b) Ser eventuales o urgentes, c) Demandan su cancelación inmediata, 4.2 Excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicio urgentes, no programables, debidamente autorizados por el Director General de Administración o quien haga sus veces en la Entidad. 4.3 Debe estar rodeada de condiciones que impidan la sustracción o deterioro del dinero en efectivo y se mantiene, preferentemente, en caja de seguridad o en otro medio similar de custodia. 4.4 Todo pago con cargo a la Caja Chica por conceptos o finalidades que no se encuentren permitidos, acarrea responsabilidad;

Que, en virtud a la norma mencionada en el considerando anterior, en el Artículo Nº 6 "Medio de pago para la apertura y reposición de la Caja Chica" punto 6.3. donde indica que, en el caso de las Empresas Públicas, el Director General de Administración, o quien haga sus veces, determina el medio de pago a utilizar. Así también, según el Artículo Nº 8 "Reposición de fondos para la caja chica" menciona en los puntos 8.1 La reposición de fondos para la Caja Chica consiste en reintegrar una suma igual a los gastos efectuados, previa verificación de la documentación sustentatoria debidamente autorizada. 8.2 El responsable único de la administración de la Caja Chica y los responsables que manejan parte de la Caja Chica solicitan la reposición tan pronto el fondo en efectivo descienda a los niveles establecidos en la resolución a que se contrae el numeral 5.1 del artículo 5 de la presente Directiva. 8.3 La reposición de fondos para la Caja Chica debe ser oportuna, sin exceder las cuarenta y ocho (48) horas, computados en días hábiles, de recibida la solicitud. Sumado a ello a través del Artículo Nº 10 "Liquidación de la Caja Chica" menciona en los puntos 10.1 Los pagos con cargo a la Caja Chica se realizan hasta el 31 de diciembre de cada año fiscal. 10.2 Durante el mes de enero de cada año fiscal se devuelve el saldo que al 31 de diciembre del año fiscal anterior resulte de la liquidación de la Caja Chica, mediante Papeleta de Depósitos a Favor del Tesoro Público (T-6), en la respectiva fuente de financiamiento. 10.3 En el caso de las Empresas Públicas, dicha devolución es a favor de la respectiva cuenta bancaria.

Que, mediante Informe Nº 663-2024-GDES/GM-MDS de fecha 25 de junio del 2024, la Gerenta de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social solicita a Gerencia Municipal, la habilitación de caja chica para el año 2024, para las actividades que demandan costos y/o gastos menores e imprevistos de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, por el monto total de S/ 12,000.00 soles, indicando que el responsable de recibir la habilitación será la CPC Claudia Silvia Chipoco identificada con DNI 42501416.

Que, mediante Informe Nº 261-2024-GPP-GM/MDS de fecha 08 de julio del 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal para las actividades que demandan costos y/o gastos menores e imprevistos de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social por el monto de S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles) a nombre de la CPC Claudia Silvia Chipoco, los cuales serán rendidos y reembolsados mensualmente para el presente año 2024, según la estructura siguiente





Municipalidad  
Distrital Sama

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Nº067-2024-GM-A/MDS

PROGRAMA	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO	: 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	: 5001101 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE
FUNCIÓN	: 23 PROTECCIÓN SOCIAL
DIV. FUNCIONAL	: 051 ASISTENCIA SOCIAL
GRUPO FUNCIONAL	: 0115 PROTECCIÓN DE POBLACIONES EN RIESGO
SECUENCIA FUNCIONAL	: 35 APOYO A LAS ORGANIZACIONES DE BASES
FTE. FTO.	: 05 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
GENÉRICA DE GASTO	: 2.3.1.99.1.99 OTROS BIENES <span style="float: right;">S/ 6,000.00</span>
	: 2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS <span style="float: right;">S/ 6,000.00</span>
<b>MONTO TOTAL</b>	<b>: S/ 12,000.00</b>

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades delegadas través de la Resolución de Alcaldía N° 119-2023-A/MDS, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visado de la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, y;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA HABILITACION DE FONDOS DE CAJA CHICA**, a favor de la **GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL** por el monto total de **S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles)** sujeto a disponibilidad financiera, los cuáles serán **RENDIDOS Y REEMBOLSADOS MENSUALMENTE PARA EL PRESENTE AÑO 2024, dando un total de S/ 12,000.00 (Doce mil con 00/100 soles)**, para la realización de las actividades que demandan costos y/o gastos menores e imprevistos de la Gerencia. Ello en base al Informe N° 261-2024-GPP-GM/MDS emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cual otorga la disponibilidad presupuestal y por los fundamentos antes expuestos en la parte considerativa de la presente.

**ARTICULO SEGUNDO. - DESIGNAR** la ejecución del gasto a la **CPC. CLAUDIA ESCARLETH SILVA CHIPOCO** identificada con **DNI 42501416** en su calidad de Gerenta de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, quien deberá rendir cuenta documentadamente en el plazo previsto en las Normas Vigentes y Directivas de Tesorería.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente Resolución a las áreas pertinentes, para los fines consiguientes, y a la responsable de la ejecución del gasto.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE SAMA

CPC. Yaceline V. Pereira Calaville  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.  
GA  
GAJ  
GPP  
GDES  
Interesado  
Archivo



